



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO: G/JGA/52/2026

MODIFICACIÓN AL ACUERDO G/JGA/40/2026, POR EL QUE SE ESTABLECIERON LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS PARA LA SEGUNDA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 23, fracciones II y V, y 40, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal encargado de su administración y cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, así como para llevar a cabo los estudios necesarios para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales; las sedes y número de las Salas Auxiliares; así como la competencia material y territorial de las Salas Auxiliares.

4. Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO: G/JGA/52/2026

5. Que en sesión de 11 de marzo de 2026, el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal aprobó el **Acuerdo SS/9/2026**, mediante el cual se reformó el Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para crear la Segunda Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves; la cual iniciará funciones el **23 de marzo de 2026**.

6. Que el Sexto Transitorio del Acuerdo **SS/9/2026** de la Sala Superior, establece que la Junta de Gobierno y Administración acordará lo conducente para la remisión, de la Primera a la Segunda Sala Auxiliar, ambas en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, de los expedientes en los que exista excusa o impedimento de cualquier persona Magistrada de la Primera Sala Auxiliar; y que en lo subsecuente, en caso de que cualquier persona Magistrada presentara excusa o impedimento legal para conocer de algún asunto, deberá desahogarse el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Asimismo, la Junta de Gobierno y Administración ordenará que se lleven a cabo las acciones que permitan conservar el turno para la recepción de demandas nuevas a la Segunda Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, desde el inicio de sus operaciones, y hasta el momento en que exista una diferencia menor a 100 asuntos entre el inventario de ambas Salas, hecho lo cual, se reanudará el turno aleatorio entre las dos Salas existentes, considerando la integración de cada una de ellas.

7. Que en sesión extraordinaria de 11 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno y Administración, aprobó el Acuerdo **G/JGA/40/2026**, por el que se establecieron las reglas para la distribución de asuntos para la Segunda Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves.

8. Que el Cuarto Transitorio del Acuerdo referido en el Considerando anterior, se estableció que para todo lo no previsto, se estaría a lo que resuelva la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por conducto de la persona Magistrada Visitadora de las Salas Auxiliares en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves.

9. Que mediante oficio **96-2-1-19590/26**, el Magistrado Presidente de la Segunda Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, informó de situaciones que se han presentado con motivo de la aplicación del referido Acuerdo



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO: G/JGA/52/2026

G/JGA/40/2026, relativas a la radicación y trámite de los expedientes competencia de las Salas Auxiliares, en esa materia:

- A)** Resulta necesario determinar cuál de las dos Salas Auxiliares debe conocer de los asuntos que, habiéndose recibido en la entonces Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, fueron devueltos a las autoridades substanciadoras para subsanar alguna situación y que se presentan nuevamente para su radicación, toda vez que, en términos del punto Séptimo del Acuerdo G/JGA/40/2026, los asuntos nuevos únicamente se deben turnar a la Segunda Sala Auxiliar; y en el caso planteado, la Primera Sala Auxiliar, fue quien hizo el requerimiento y por consiguiente, conoce del asunto en cuestión.
- B)** Tratándose de juicios contenciosos administrativos, de los que deban conocer las Salas Auxiliares en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, que ingresaron a partir del 23 de marzo de 2026, en que inició funciones la Segunda Sala Auxiliar, deberían turnarse a la citada Sala, en términos del punto Séptimo, del Acuerdo G/JGA/40/2026 antes señalado; no obstante, no se cuenta con una nomenclatura que registre a tales juicios en el Sistema Integral de Control y Seguimiento de Juicios de este Tribunal.

10. Que la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, informó que se cuenta con todos los requisitos tecnológicos, materiales y humanos, para implementar a la brevedad las adecuaciones a los Sistemas del Tribunal, que permitan la asignación de una nomenclatura para los expedientes de la Segunda Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves en su función jurisdiccional, así como para el registro electrónico de los expedientes que fueron de conocimiento de forma primigenia por la ahora Primera Sala Auxiliar en esa materia.

11. Por lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario modificar el Acuerdo **G/JGA/40/2026**, para atender las situaciones referidas en el Considerando Noveno del presente Acuerdo y permitir el adecuado funcionamiento de las Salas Auxiliares en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, garantizando el acceso a la justicia pronta y expedita, conforme a lo señalado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II y V, y 40, segundo párrafo, de la Ley Orgánica



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO: G/JGA/52/2026

del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 29, primer párrafo, 101, fracciones VIII y X, y 131, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el Sexto Transitorio del Acuerdo **SS/9/2026**, la Junta de Gobierno y Administración, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un párrafo tercero, recorriendo los subsecuentes en su orden, en la fracción I, del punto Cuarto; y se adicionan dos párrafos al punto Séptimo; ambos del Acuerdo G/JGA/40/2026, para quedar como sigue:

[...]

Cuarto.- Para el supuesto previsto en la fracción II, del punto de Acuerdo inmediato anterior, se procederá de la forma siguiente:

I. (...)

El nuevo número de registro de los expedientes sancionadores, se integrará de la siguiente forma: número consecutivo que le corresponda, el año de ingreso del expediente, la indicación numérica de la región de la Sala "RA1", la indicación numérica para referir que se trata de la Segunda Sala "02" y la mesa de trámite a la que deberán reasignarse de manera aleatoria; quedando ejemplificado, de la siguiente forma:

1/2026-RA1-02-1

Tratándose de los expedientes en su función jurisdiccional, de los cuales deba conocer la Segunda Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, conforme a lo dispuesto por el artículo 51, fracción III, segundo párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se integrarán de la siguiente forma: número consecutivo que le corresponda, el año de ingreso del expediente, la indicación numérica de la región de la Sala "17", la indicación numérica para referir que se trata de la



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO: G/JGA/52/2026

Segunda Sala en su función contenciosa “15” y la mesa de trámite a la que deberán reasignarse de manera aleatoria; quedando ejemplificado, de la siguiente forma:

1/2026-17-15-1

(...)

Séptimo.- (...)

Lo anterior, no será aplicable para los expedientes que fueron devueltos por la entonces Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a las autoridades substanciadoras para realizar diversas actuaciones; por lo que, una vez que se presenten debidamente integrados esos expedientes, deberán radicarse en la ahora Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, para que la misma Ponencia y Mesa que formuló el requerimiento, continúe conociendo de los asuntos, para acatar en sus términos el acuerdo que la misma Sala emitió.

Los expedientes que ingresaron en la Oficialía de Partes Común del Tribunal, antes del 23 de marzo de 2026, respecto de los cuales, la entonces Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves se declaró incompetente para conocer en su función sancionadora, ordenando su remisión a la Oficialía de Partes para que se enviaran para su tramitación en la vía jurisdiccional, deberán turnarse, radicarse, substanciarse y resolverse (en su caso), por la misma Ponencia y mesa de la ahora Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, aún y cuando su envío o registro se realice con posterioridad al 23 de marzo de 2026, por lo que en estos casos, no será aplicable la suspensión del turno establecida en el punto de Acuerdo Séptimo, primer párrafo, del Acuerdo G/JGA/40/2026.

[...]



TFJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO: G/JGA/52/2026

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese este Acuerdo en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Medio Electrónico Oficial de Difusión Normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tercero. La Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberá habilitar, en un plazo no mayor a 24 horas, el registro en el sistema institucional de los asuntos que, por trámite previo, antecedente procesal o determinación emitida con anterioridad, deban asignarse a la Primera Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, a efecto de garantizar su correcta radicación, continuidad procesal y turno conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

Los expedientes de naturaleza jurisdiccional que se presenten por primera vez ante el Tribunal, de los cuales deban conocer las Salas Auxiliares en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, serán turnados a la Segunda Sala Auxiliar, de conformidad con el punto Séptimo, primer párrafo, del Acuerdo G/JGA/40/2026.

Aprobado en sesión extraordinaria presencial de fecha 24 de abril de 2026, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el **Magistrado José Ramón Amieva Gálvez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Luis Alberto García Guerrero**, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.